

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROVISORATO DEL ARZOBIS- PADO DE OVIEDO

Sentencia

Por el presente hacemos saber a don José Valdés Iglesias, que se halla en ignorado paradero, y cuya última residencia fue Rafaela Ibarra, 35, tercero, izquierda, Bilbao, declarado en rebeldía en los autos de separación conyugal promovidos por su esposa, doña María de la Paz Suárez Fernández, que con fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta ha recaído sentencia condenatoria contra él; pudiendo solicitar en la Notaría del Tribunal testimonio de la misma.

Dado en Oviedo, a 15 de junio de 1960.

Dr. Demetrio Cabo, Provisor.

Ante mi: Lic. Ramón García López. Notario - Secretario.

JUZGADOS

DE AVILÉS

Don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que luego se dirán, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En Avilés a trece de junio de mil novecientos sesenta; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 128 del corriente año por lesiones y malos tratos, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como denunciante

José Manuel García Heres, de 67 años, jubilado y domiciliado en el Poblado de Pescadores y de otra y como denunciados Miguel Morales Atenza, de 38 años, casado, vendedor ambulante, en ignorado paradero; Francisco Martín Ortiz, de 37 años, casado, ferroviario, domiciliado en Ería de Corros y Jenaro Regueiro López, de 43 años, casado, mecánico y domiciliado en Salinas, en cuyos autos también ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Miguel Morales Atenza como autor de una falta de lesiones leves a la pena de dos días de arresto menor y al pago de una tercera parte de las costas.

Asimismo debo de absolver y absuelvo a los denunciados Francisco Martín Ortiz y Jenaro Regueiro López, de los hechos que se les imputa declarando de oficio dos terceras partes de las costas.

Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado Miguel Morales por ignorarse su paradero, se librará edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva que será remitido con atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Malgor.—Firmado y rubricado.

Y para que así conste a los efectos acordados, autorizo el presente en Avilés a trece de junio de mil novecientos sesenta.

—:—

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Avilés provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 71 de 1960 y seguidos por hurto contra Pedro Valdivia Estepa, de 19 años, soltero, peón, y vecino que fue de Molleda, en esta comarca judicial y actualmente en ignorado paradero, se dictó providencia declarando firme la sentencia recaída, y se acordó dar vista por término de tercero día, al expresado de la tasación de costas que se insertará.

Tasación de costas

Tasa Judicial artículo 28 D 18-6-59, 119.

Tasa Judicial artículo 29 D 18-6-59, 30.

Tasa Judicial D.C. 11.^a D 18-6-59, 20.

Tasa Judicial D.C. 14.^a D 18-6-59, 60.

Reintegros y Mutualidades, 29. Indemnización, 56.

Gastos de locomoción A. Judicial, 100.

Media Dieta señor Agente, 75.

Gastos de locomoción notificación de sentencia, 100.

Media Dieta señor Secretario, 100.

Total s. e. u. o. 685.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de vista en forma al expresado condenado, expido la presente que firmo y sello en Avilés, a once de junio de mil novecientos sesenta. El Secretario, Severino Martínez Armada.

—:—

Cédulas de citación

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial en providencia de hoy, dictada en juicio verbal de faltas número 84 de 1960, acordó librar la presente a efectos con Francis-

co Pérez González, de 33 años, casado, obrero y en ignorado paradero, y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle G. Franco 1-2.^o para ser oído en la vista del referido asunto sobre lesiones en el día catorce de julio a las 11,15 horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciante y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado libro la presente en Avilés, a once de junio de mil novecientos sesenta.—El Secretario del Juzgado.

—:—

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial en providencia de hoy, dictada en juicio verbal de faltas número 115 de 1960 acordó librar la presente a efectos con Adriano Menéndez Cueto, de 32 años, soltero, jornalero y en ignorado paradero, y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle G. Franco 1-2.^o, para ser oído en la vista del referido asunto sobre hurto en el día catorce de junio de 1960 a las diez y treinta horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciante y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil, de Asturias, en cumplimiento de lo acordado libro la presente en Avilés a once de junio de mil novecientos sesenta.—El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

—:—

DE GIJON

Cédula de citación

El señor Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población por proveído de este día acordó señalar el día uno de julio próximo a las cuatro de la tarde para la celebración del juicio de faltas número 162 de 1960 y que para dicho acto, fuera citado el lesionado Pedro Suárez Pardo de 28 años, labrador, vecino que fue de Castiello de la Marina, Villaviciosa, hijo de Pedro y de Julia, a medio del presente edicto como se verifica, a fin de que provisto de las pruebas y testigos de que intente valerse en defensa de su derecho comparezca ante este Juzgado en dicho día y hora, haciéndole las advertencias y apercibimientos que señala el artículo 970 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 21 de noviembre de 1952.

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL, expido la presente que firmo en Gijón, a diez de junio de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

—:—

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

En méritos de lo acordado por S. S.ª en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido por el Procurador don Luis Alvarez González en representación de don Wenceslao Santiago Pérez y don Ramón Rodríguez Gómez, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de El Prado y La Rebollosa, por sí y en su condición de vecinos de aquellos lugares (Tineo) y en nombre del Ayuntamiento de Tineo, como representación de los vecinos, sobre aprovechamiento de montes y otros extremos; en los que figura como demandado el Estado y varios vecinos de La Collada en dicho partido de Tineo, se emplaza por medio de la presente a los también demandados don Manuel Fernández Fernández y su esposa doña María Garrido Feito y don Francisco Feito González y su mujer doña Elena Fernández Fernández, cuyo domicilio y actual residencia se desconoce; así como a los desconocidos e ignorados herederos de los fallecidos demandados don Manuel Gómez Alvarez y de doña María Fernández Bueno, y a las demás personas que puedan te-

ner o alegar algún derecho sobre sus respectivas herencias, para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo, personándose en forma en los referidos autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada su rebeldía, significándoles que las copias de la demanda y documentos los tienen a su disposición en esta Secretaría.

Oviedo, a 15 de junio de 1960.—
El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

EDICTOS

Terminadas las obras de reparación del C. V. de la carretera de Campomanes al Puerto de Cubilla a Zureda (Lena) ejecutadas por don Dionisio Alvarez Villanueva, se abre información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Lena, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se presentó la demanda correspondiente ante el Juzgado o la Magistratura de Trabajo competentes, acompañando el justificante de haberlo hecho así.

Oviedo, 15 de junio de 1960.—
El Presidente, José López Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

Terminadas las obras de reparación del C. V. de Garduña-Sama en las Piezas (Langreo) ejecutadas por don Fernando Fernández de la Vega, vecino de Oviedo, se abre información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar

reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Langreo, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se presentó la demanda correspondiente ante el Juzgado o la Magistratura de Trabajo competente, acompañando el justificante de haberlo efectuado así.

Oviedo, 15 de junio de 1960.—
El Presidente, José López Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

Terminadas las obras de reparación del C. V. de Zureda al Valle (Lena), ejecutadas por don Dionisio Alvarez Villanueva, vecino de Riosa, se abre información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Lena, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se presentó la demanda correspondiente ante el Juzgado o la Magistratura de Trabajo competentes, acompañando el justificante de haberlo efectuado así.

Oviedo, 15 de junio de 1960.—
El Presidente, José López Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Faustino Díaz García, en solicitud de autorización para legalizar la ampliación de elementos en su industria de elaboración de mármol natural, sita en El Berrón, Siero.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones de 1939 e instrucciones generales por la O. M. de 12 de septiembre que le están conferidas recibidas en la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Faustino Díaz García, para legalizar la ampliación de elementos en su industria de elaboración de mármol, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización solo es válida para el petionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales, reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 1 de junio de 1960.—
El Ingeniero Jefe.

Señor don Faustino Díaz García.
El Rebollal.—Pola de Siero.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal.

Mármol natural: 144 metros cúbicos año.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Auto-Servicio Superama, S. A., en solicitud de autorización para instalación de frigoríficos anexos a supermercado en Avilés.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a Auto - Servicio Superama, S. A., para instalación de frigoríficos anexos a supermercado en Avilés, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales, reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exige del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a

5.^a ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 1 de junio de de 1960. El Ingeniero Jefe.

Auto - Servicio Superama, Sociedad Anónima.—C/ A. Palacio Valdés, 2.—Avilés.

Datos relativos a la industria:

1.º Emplazamiento: C/ A. Palacio Valdés, 2, Avilés.

2.º y 3.º Nombre y dirección del concesionario y propietario: Auto Servicio Superama, S. A., Avilés.

4.º Capital total: 160.000 pesetas.

5.º Potencia: total 7 CV. Naturaleza eléctrica.

6.º Personal: Obreros varones 2; administrativos, 3; obreros hembras, 10; obreros menores, 1.

7.º Elementos de trabajo: Dos cámaras frigoríficas de 1,25 por 1,25 por 2,10 m., 3,20 por 1,40 por 2,30 m. respectivamente. Antecámara de 1,55 por 1,40 por 2,30 m. Dos vitrinas frigoríficas de 0º C. y una de congelación de 18º C.

8.º Primeras materias: Alimentos diversos.

9.º Productos a elaborar, calidad y cantidad por año normal:

Conservación de alimentos diversos.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contribución Urbana

No habiéndose podido notificar a los interesados, por ignorarse su actual domicilio, los acuerdos recaídos en los expedientes instruidos por esta Administración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959, a continuación se insertan los particulares de los expedientes para que quien se interese en el mismo, pueda hacer efectivo el importe de la liquidación en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se procederá por vía de apremio.

Caso de disconformidad, puede el interesado interponer recurso previo de reposición ante la oficina liquidadora de esta Delegación dentro del plazo de ocho días hábiles, o de alzada en el de quince días ante el Tribunal Económico - Administrativo de esta provincia, bien entendido que

ninguno de los recursos interrumpa el plazo para el ingreso del importe liquidado.

Expediente número 1.234. Presentado el 21-2-59. Contribuyente: Manuel González Lafuente. Finca sita en Vega, Arcos, Oviedo. Clase de la finca: Vivienda y solar. Alta.

Expediente número 4.613. Presentado el 24-7-59. Contribuyente: Manuel Laufeano González Lafuente. Finca sita en Vega, Oviedo. Clase de la finca: Vivienda. Alta.

Oviedo, 15 de junio de 1960.— El Administrador.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda.

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Resumen calificativo y clasificativo de superficies de los diferentes cultivos existentes en el término municipal de Santa Eulalia de Oscos.

Cultivo, clase y superficie por hectáreas, áreas y centiáreas, es como sigue:

Huerta, U.^a, 8-00-05.

Frutales, U.^a, 8-71.

Cereal 1.^a, 11-00-33.

Cereal, 2.^a, 43-42-43.

Cereal, 3.^a, 106-87-54.

Cereal, 4.^a, 97-75-77.

Cereal, 5.^a, 8-23-51.

Pradera, 1.^a, 3-97-16.

Pradera, 2.^a, 36-21-25.

Pradera, 3.^a, 62-36-37.

Pradera, 4.^a, 78-69-92.

Pradera, 5.^a, 16-60-00.

Pastizal, 1.^a, 40-24-81.

Pastizal, 2.^a, 128-14-51.

Erial a pastos, 1.^a, 476-67-83.

Id. id., 2.^a, 710-82-66.

Monte bajo, 1.^a, 79-52-77.

Id. id., 2.^a, 207-24-70.

Leñas Bajas, 1.^a, 579-37-34.

Id. id., 2.^a, 912-36-43.

Castaños, 1.^a, 16-17-76.

Id., 2.^a, 45-93-26.

Id., 3.^a, 16-47-88.

Robles, 1.^a, 6-20-93.

Id., 2.^a, 38-65-69.

Id., 3.^a, 5-46-06.

Arboles Ribera, 1.^a, 10-24-04.

Id. id., 2.^a, 33-07-26.

Id. id., 3.^a, 7-93-06.

Pinar repoblación U.^a, 41-79-47.

Castaños id., U.^a, 39-19.

Robles id, U.^a, 9-03.

Improductivo, 66-37-52.

Contra este acuerdo pueden los interesados, si lo estiman conveniente, recurrir ante el Ilustrísimo señor Director General de Impuestos sobre la Renta, dentro del plazo de quince días, a contar

del siguiente al de la publicación de este Resumen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 14 de junio de 1960.— El Ingeniero Jefe provincial.

—:—

De acuerdo con lo preceptuado en la Regla 71 de la R. O. de 25 de junio de 1914, se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Junta Pericial del término municipal de Pesoz, que con fecha 8 de los corrientes han sido aprobadas por la Superioridad las características catastrales consecuencia de la formación del Nuevo Catastro en dicho término.

Oviedo, 14 de junio de 1960.— El Ingeniero Jefe provincial.

—:—

De acuerdo con lo preceptuado en la Regla 71 de la R. O. de 25 de junio de 1914, se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Junta Pericial del término municipal de Muros de Nalón que, con fecha 8 de los corrientes han sido aprobadas por la Superioridad las características catastrales consecuencia de la formación del Nuevo Catastro de Rústica de este término.

Oviedo, 14 de junio de 1960.— El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncio de Subasta

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, se anuncia a subasta pública para la contratación de las obras de construcción de acera frente a terreno municipal en la avenida de Fernández Ladreda, en este término municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y demás documentos del expediente, y por un presupuesto de contrata de pesetas 216.728,74 (doscientas dieciséis mil setecientos veintiocho con setenta y cuatro céntimos), o bien con la baja que se ofrezca.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones por sí, o bien por otra persona o Sociedad con documentación y poderes que sean procedentes, bastanteados por el Secretario de la Corporación.

Cuantos contratistas se presen-

ten a esta subasta, consignarán previamente como garantía provisional, acompañando el resguardo correspondiente la cantidad de 6.501,85 pesetas (seis mil quinientas una pesetas con ochenta y cinco céntimos), siendo la definitiva el doble de la anterior, y si a ello hubiere lugar la complementaria, en la forma que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

También se acompañará una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación citado.

Asimismo se acompañará el carnet de Empresa con responsabilidad o bien documento que lo acredite, según el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

La subasta se llevará a cabo bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue, dando fe del acto el Secretario de la Corporación, y se celebrará en estas Consistoriales a las doce de la mañana del siguiente al en que transcurran diez días hábiles (si fuera domingo o festivo se realizará en el inmediato laborable), que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en los días laborables de once a trece horas destinadas para despacho al público.

Las proposiciones deberán entregarse a la mencionada oficina de Secretaría General, desde el día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive en que haya de celebrarse la licitación, en las horas de once a trece de los días laborables.

Las obras deberán realizarse en el plazo de un mes a partir de la comunicación por oficio de la adjudicación definitiva de la subasta.

El pago de las cantidades correspondientes al contratista, se hará por medio de las consignaciones que figuran en el expediente.

No se precisa autorización superior para la validez del contrato.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Consistoriales de Gijón, a 14 de junio de 1960.—El Alcalde en funciones.

Modelo de proposición

Don vecino de habitante de la calle de número bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en las obras de construcción de acera frente al terreno municipal en la Av. de Fernández Ladrera, en Gijón, cuya subasta se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de de de 1960, se comprometo a la realización de las obras de referencia con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de (máximo de doscientas dieciséis mil setecientos veintiocho pesetas con setenta y cuatro céntimos), o la que ofrezca inferior a la expresada.

(La cantidad se señalará en número y letra todo ello escrito en forma clara).

(Fecha y firma del proponente).

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de la clase correspondiente.

JUNTA VECINAL DE MAGDALENA Y RELAYO (CUDILLERO)

ANUNCIO

Durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del presente, se admitirán, en el domicilio de la Entidad, de seis a nueve de la tarde, proposiciones, en sobre cerrado, para optar a la subasta de 181 pinos con 108 metros cúbicos de madera en el monte Sta. Ana de Montarés.

Precio base el de 45.000 pesetas e índice el de 60.000 pesetas.

La fianza de 1.200 pesetas se elevará a definitiva por un importe de 2.400 pesetas.

El adjudicatario satisfará el precio de adjudicación, los gastos de gestión técnica, el importe del anuncio y el impuesto de Derechos Reales.

La apertura de pliegos se realizará en el local de la Entidad a las diecinueve horas del siguiente día al en que se termine el plazo de presentación.

El pliego de condiciones es el oficial.

Este aprovechamiento está cla-

sificado como del Grupo 1 y pueden concurrir maderistas con carnet de las Clases A, B y C.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar.

Cudillero, 12 de junio de 1960.—El Presidente, Cristino Corral.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEREZ VIÑAS, María del Carmen, de 25 años, casada, sus labores, hija de Wenceslao y de Dionisia, natural de Valdebarcelona (Villaviciosa) y vecina que fue de Madrid, Colonia de San Vicente de Paúl, calle de Abrantes, número 6, bajo, y

CAMPOS BERMUDEZ, Jorge, de 26 años, soltero, labrador, hijo de José y de Hortensia, natural de Castañal (Pravia) y vecino de Madrid, calle de la Luna, número 19, primero, Pensión Arias, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente; comparezcan en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que les fue decretada en el sumario número 30 de 1960, sobre abandono de familia.

MARTINEZ GUERRERO, Francisco, hijo de Horacio y de Angustias, natural de Cacabelos, provincia de León, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Llaranes-Avilés (Oviedo) Rfo Dobra, 15, bajo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 60, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro de treinta días en el Juzgado Militar de Instrucción ante el Juez Instructor don Marciano Velasco Escudero, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

CAAMAÑO FIGUEIRAS, Joaquín Ricardo, marinero del vapor "Campo Grande", de 24 años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Muros (La Coruña), procesado en causa número 147/960, por el supuesto delito de desertión Mercante en el puerto de Wilmington (EE. UU.); comparecerá en el término de sesenta días, ante el Juzgado Especial de Marina de Avilés.

PRADA DIAZ, Julio, de 30 años de edad en la fecha de autos, hijo de Arcadio y de María, soltero, jornalero, natural y vecino de Mieres, Vista Alegre, domiciliado últimamente en Mieres Vista Alegre, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 127 de 1958, sobre hurto.

BARRIO ENTRIALGO, José Luis, de 21 años de edad en la fecha de autos, hijo de Juan Antonio y de María Luisa, soltero, electricista, natural y vecino de Tremañes (Gijón), domiciliado últimamente en Tremañes - Gijón, procesado por infracción de la Ley de circulación; comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa número 366 de 1958, para cumplir la pena que le fue impuesta por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo.

NOVOA PEREZ, Mariano, de 35 años, casado, hijo de Crisanto y Celsa, natural de Oira - Orense, domiciliado últimamente en Pola de Gordón, procesado por estafa en sumario 637 de 1959; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para ser indagado y reducido a prisión.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Infiesto, deja sin efecto la requisitoria y órdenes de prisión cursadas contra el procesado en sumario número 51 de 1950, por evasión, RAFAEL HERNANDEZ VEGA, de 23 años, hijo de Rafael y de María, natural y vecino de Madrid.